

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Decreto que creó la Comisión Gasto Financiamiento del Gobierno del Estado de Puebla.



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
24/oct/2001	Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que crea la Comisión Gasto Financiamiento del Gobierno del Estado de Puebla.
7/sep/2016	ARTÍCULO ÚNICO. Se ABROGA el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que crea la Comisión Gasto Financiamiento del Gobierno del Estado de Puebla.

CONTENIDO

DECRETO QUE CREÓ LA COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA..... 4

INTEGRACIÓN 4

 Artículo 1 4

 Artículo 2 4

 Artículo 3 4

 Artículo 4 4

 Artículo 5 4

COMPETENCIA 4

 Artículo 6 4

TRANSITORIOS 6

TRANSITORIOS..... 7

**DECRETO QUE CREÓ LA COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

INTEGRACIÓN

Artículo 1

Se crea la Comisión Gasto Financiamiento, como órgano de apoyo del Titular del Poder Ejecutivo en materia de Gasto Público.

Artículo 2

La Comisión Gasto Financiamiento, se integrará por los Titulares de las Secretarías de Gobernación, Finanzas y Desarrollo Social y de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública. La coordinación de la Comisión, estará a cargo del Titular de la Secretaría de Finanzas y Desarrollo Social, quien fungirá como Presidente.

Artículo 3

La Comisión Gasto Financiamiento sesionará ordinariamente cuatro veces por año como mínimo a convocatoria del Presidente, quien podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando a su juicio, las circunstancias lo ameriten.

Artículo 4

En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar y a convocatoria del Presidente, deberán concurrir y participar en las sesiones de la Comisión, los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Organismos Autónomos.

El Presidente, o cualquier miembro de la Comisión podrá solicitar de manera previa a la sesión correspondiente, información adicional a los ejecutores del gasto público que apoye la toma de decisiones colegiada de la misma.

Artículo 5

Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Gasto Financiamiento, se asentarán en actas que serán firmadas por cada uno de sus integrantes, los cuales se darán a conocer oficialmente a los interesados.

COMPETENCIA

Artículo 6

La Comisión Gasto Financiamiento, tendrá las siguientes facultades:

- I.* Autorizar recursos extraordinarios a los previstos en la Ley de Egresos en vigor, a fin de atender necesidades especiales o imprevistas de las Dependencias y Entidades, así como de los órganos y organismos autónomos o cualquiera que sea su denominación.
- II.* Proponer al Ejecutivo del Estado la disolución, liquidación o transferencia de Dependencias y Entidades que desde el punto de vista social hayan cumplido sus fines u objeto para los cuales fueron creados, observando las leyes de la materia.
- III.* Refrendar o cancelar subsidios a Entidades públicas que estén autorizados dentro de la Ley de Egresos del Estado.
- IV.* Autorizar apoyos económicos extraordinarios en caso de siniestro por fenómenos naturales o situaciones de emergencia en la Entidad.
- V.* Autorizar las demás ampliaciones extraordinarias que por las condiciones económicas de la Administración Pública Estatal, así lo requieran.

TRANSITORIOS

(del Decreto por el que reforma el de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa, que creó la Comisión Gasto Financiamiento del Gobierno del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial el 24 de octubre de 2001, Número 11, Tercera Sección, Tomo CCCXVIII).

Primero. Se abroga el Acuerdo de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los dos días del mes de mayo de dos mil uno. El Gobernador Constitucional del Estado. **LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **LICENCIADO HÉCTOR JIMÉNEZ Y MENESES.** Rúbrica. El Secretario de Finanzas y Desarrollo Social. CIUDADANO RAFAEL MORENO VALLE ROSAS. Rúbrica. La Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública. CONTADORA PÚBLICA MA. TERESA NOEMÍ TELLO Y NIETO. Rúbrica.

TRANSITORIOS.

(Del **DECRETO** del Ejecutivo del Estado, por el que abroga el similar por el que se creó la Comisión Gasto Financiamiento del Gobierno del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 7 de septiembre de 2016, Número 5, Tercera Sección, Tomo CDXCVII.)

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma en sentido formal y material, que a la entrada en vigor del presente Decreto, se refiera a la Comisión Gasto Financiamiento del Gobierno del Estado de Puebla, se entenderá atribuido a las Secretarías de Finanzas y Administración y de la Contraloría, en el ámbito de competencia de cada una de ellas.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil dieciséis. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica. El Secretario de Finanzas y Administración. **C. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA.** Rúbrica. El Secretario de la Contraloría. **C. ALEJANDRO TORRES PALMER.** Rúbrica.